BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COPIA

PARAGUAY BICENTENARIO

D.A.F. N° 526/2011

Asunción, 25 de febrero de 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

CARLOS LUIS LOPEZ GOMEZ
Gabinete de la Presidencia
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
2/03/11 11:50 hs

Ref.: Servicio de Cheques Rechazados Vía Excepción.

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la solicitud de la Dirección de Operaciones de fecha 28 de diciembre de 2010, para la Contratación Directa Vía Excepción del **Servicio de Consulta de Cheques Rechazados para el Banco Nacional de Fomento**. Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

La convocatoria fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio 2011 aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 1 Acta N° 18 de fecha 23 de febrero de 2011, en la Modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.

Al respecto, por nota, de fecha 4 de enero de 2011, la firma **INFOCRED S.A.**, señala bajo fe de Juramento que es la única prestadora en el país del servicio denominado **INFOCHEK**, "Servicio de Información de Cheques Rechazados y Cuentas Corrientes Bancarias Inhabilitadas".

Por lo expuesto, consideramos que la contratación del Servicio mencionado para el Banco Nacional de Fomento con la citada firma, se halla plenamente justificada y ajustada a los requerimientos de la Institución, con la capacidad de garantizar satisfactoriamente el Servicio.

CONSIDERACIONES

Conforme a las justificaciones expuestas por la dependencia solicitante del servicio en su nota de fecha 28 de diciembre de 2010, consideramos que la modalidad a ser aplicadas para esta convocatoria se halla enmarcada a lo dispuesto en el Art. 33ª inciso a) de la Ley 2051/03 que a continuación se transcribe:

Artículo 33°.- Casos de Excepción
"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

En estos casos, la máxima autoridad previo dictamen fundada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, corresponde a la máxima autoridad, vía Resolución, autorizar el correspondiente llamado para el **Servicio de Consulta de Cheques Rechazados con la firma INFOCRED S.A, en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción**. Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS — UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES — BNF

MARIA ELENA CAMPOS KRAUER
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones

VIRGILIO RAMON BENITEZ
Director
Dirección de Administración y Finanzas

dm